



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00052-00.

Demandante: Luis Alejandro Gaitán Marroquín.

Demandado: Ramón Pino Carreño.

De conformidad con el artículo 82 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 90 *ibídem* se dispone:

Inadmitir la presente demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial, por petición de Luis Alejandro Gaitán Marroquín contra Ramón Pino Carreño.

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero de la norma citada, concédase al demandante el término de cinco (5) días *so pena* de rechazo para que subsane las siguientes irregularidades:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar claramente a partir de qué fecha pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, advirtiéndole que, se hacen exigibles al día siguiente del vencimiento de la obligación.
2. El memorial poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante que aparezca en el Registro Nacional de Abogados.

Aunado a lo anterior, sírvase el apoderado de la parte actora, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerado.

Se reconoce personería jurídica al abogado Debinson Guzmán Jaraba, en su calidad de apoderado del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3ec0e84dd9d37cde3b39bd30837c51bb6dc4cba76a729cb118b1ca09ca9f70f
Documento generado en 28/06/2023 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 78

Fijado hoy 29 Junio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario